



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0715
RADICADO N° 2019-00229-00

La respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (anexo 15-16 exp. digital), se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente manifestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 17 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f166c2fbb49004d93765158b194037dc006f6900e12d80a334ecb708810ecd3**

Documento generado en 27/04/2021 09:33:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

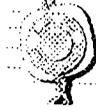


Fecha 10/11/2020 8:58:57 a. m.

Copias: 1 Anexos 7



Medellín, 10 de Noviembre de 2020



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

001S2020EE05546
Origen JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ITAGUI /
Asunto R 107521 T 2020-51001

Doctor(a)
ANA MARIA VANEGAS CARDONA
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ITAGUI
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: Relación Nro. 107521

Remito a Usted(es), el(los) siguiente(s) embargo(s) NO registrados(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	Fls.
2020-51001	2020-307985	Oficio: 1590-2019-00229-00 RAD. De. DIOGENES DE JESUS COLORADO DE LOS RIOS Contra: RUBEN DARIO ARIAS ACEVEDO	7

Atentamente,

JUAN JOSE GALLO SANCHEZ
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Medellín – Zona Sur

1007777188

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO34
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 09:27:38 a.m.
No. RADICACION: 2020-51001

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA BERNAL
OFICIO No.: 1590 del 13-10-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI
MATRICULAS 403286 LA ESTRELLA INGRESA POR FIRMA DIGITAL. HACE CASO OMISO A DECRE
TO 806 DE 2020- INSISTENCIA DEL USUARIO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 20,300	400

107521.

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 61523540 PIN: 0 VLR:20700

0/0

INADMITIDO
DIVISION JURIDICA

l

1007777189

2

MEDELLIN ZONA SUR · CAJÉRO34
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Octubre de 2020 a las 09:27:49 a.m.

No. RADICACION: 2020-307985

MATRICULA: 001-403286

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA BERNAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-51001

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 61523541 PIN: 0 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



5596

El documento OFICIO No. 1590 del 13-10-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-51001 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-403286

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

TODA VEZ, QUE EL DOCUMENTO FUE RADICADO POR VENTANILLA. ESTE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 14 PAR. 1 LEY 1579 DE 2012 (DOS DOCUMENTOS ORIGINALES CON SU RESPECTIVA FIRMA A MANO ALZADA). DE LO CONTRARIO Y PARA EFECTOS DE CONTROL EN LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO DEBERA ENVIARSE SI ES POR FIRMA ELECTRONICA DIRECTAMENTE POR PARTE DEL JUZGADO REMITENTE, A TRAVES DE SU CORREO OFICIAL, AL CORREO ELECTRONICO OFICIAL DE ESTA O.R.I.P., EL CUAL ES: DOCUMENTOSREGISTROMEDELLINSUR@UPERNOTARIADO.GOV.CO, DE ACUERDO CON LA INSTRUCCION ADTVA 8 DE 2020 DE LA SNR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1590 del 13-10-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Radicacion : 2020-51001

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 1590-2019/00229/00
13 de octubre de 2020

Señores
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Medellín (Antioquia)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: Inscripción de embargo
DEMANDANTE: DIOGENES DE JESUS COLORADO DE LOS RIOS, C.C. 3.373.578
DEMANDADOS: RUBEN DARIO ARIAS ACEVEDO, C.C. 71.937.521

Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 13 de octubre de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, trece de octubre de dos mil veinte...- - -Se decreta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-403286, de propiedad del demandado RUBEN DARIO ARIAS ACEVEDO, C.C. 71.937.521 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur. Líbrese el oficio pertinente.- - - NOTIFIQUESE.---El Juez (fdo.)----SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria

3

Firmado Por:

ANA MARIA VANEGAS CARDONA

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA



El documento OFICIO No. 1590 del 13-10-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-51001 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-403286

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

TODA VEZ, QUE EL DOCUMENTO FUE RADICADO POR VENTANILLA. ESTE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 14 PAR. 1 LEY 1579 DE 2012 (DOS DOCUMENTOS ORIGINALES CON SU RESPECTIVA FIRMA A MANO ALZADA). DE LO CONTRARIO Y PARA EFECTOS DE CONTROL EN LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO DEBERA ENVIARSE SI ES POR FIRMA ELECTRONICA DIRECTAMENTE POR PARTE DEL JUZGADO REMITENTE, A TRAVES DE SU CORREO OFICIAL, AL CORREO ELECTRONICO OFICIAL DE ESTA O.R.I.P., EL CUAL ES: DOCUMENTOSREGISTROMEDELLINSUR@UPERNOTARIADO.GOV.CO, DE ACUERDO CON LA INSTRUCCION ADTVA 8 DE 2020 DE LA SNR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88
El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL



Validar
autenticidad de

Página 2
Impresa el 30 de Octubre de 2020 a las 10:59:10 AM

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1590 del 13-10-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Radicacion : 2020-51001

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Impreso el 22 de Febrero de 2021 a las 10:39:08 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-3294 se calificaron las siguientes matriculas:

403286

Nro Matricula: 403286

CIRCULO DE REGISTRO: 001
MUNICIPIO: LA ESTRELLA

MEDELLIN ZONA SUR
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO: 0538001000028000200010
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE " C "

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-01-2021 Radicacion: 2021-3294 Valor Acto:

Documento: OFICIO 1590 DEL: 13-10-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO. 2019-00229-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLORADO DE LOS RIOS DIOGENES DE JESUS

3,373,578

A : ARIAS ACEVEDO RUBEN DARIO

71,937,521

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 22 de Febrero de 2021 a las 10:39:08 AM

Funcionario Calificador ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA